

GUIA DE REMISION N° 0116 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0116 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DESIERTO, del Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Petróleo Diesel 2 para el Año 2010", debiéndose convocar nuevamente el proceso, previa modificación del Anexo del Plan Anual del PEBPT; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación del Presente acto administrativo en el SEACE.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a los Miembros del Comité Especial y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	29 MAR 2010	4:57	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	29.03.2010	5:00pm	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	29.03.2010	5:00pm	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30 MAR 2010	8:30am	[Firma]
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	29/03/10	4:57	[Firma]
ING. JORGE ESPINOZA CUCALON	05/04/10	9:20	[Firma]
ECO. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	29/03/10	5.00	[Firma]
CPC. YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	29/03/10	5:00pm	[Firma]
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	29/03/10	5.00 pm	[Firma]
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	30/03/10	8.10	[Firma]
Se alcanzó copia para responsable Manajo SEACE			

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

CERTIFICO : Que la Presente
Copia Fotosfática es Exactamente
Igual al Documento Original que
he tenido a la Vista.
Tumbes 29 MAR 2010



Lic. ADM. VANESSA A. APONTE VALLADOLID
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Resolución Directoral N° 0116/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 MAR 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 0092/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Marzo del 2010; Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA AMC. N° 001/2010, de fecha 25 de Marzo del 2010; Informe N° 132/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 092/2010-AG-PEBPT-DE, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprueban los Términos de Referencia para la "Adquisición de Petróleo Diesel 2 para el Año 2010", con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 22,616.35 (Veintidós mil seiscientos dieciséis con 35/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes a Enero del 2010; además, se resuelve designar al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, para la adquisición de Petróleo Diesel mencionado.

Que, con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA AMC. N° 01/2010, de fecha 25 de Marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, informa que el Comité ha declarado la Nulidad de Oficio al proceso mencionado, retro trayéndolo hasta su convocatoria, debido a que el nombre técnico del Diesel 2 dejó de ser comercial en el mercado a nivel nacional por ser un insumo que no se ajusta a la reglamentación en los registros ambientales de acuerdo al Decreto Supremo N° 021/2007-EM de fecha 01 de Enero del 2009 que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles; adjuntándose Acta del acuerdo del Comité.

Que, mediante Informe N° 132/2010-AG-PEBPT-OAJ del 26 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, solicita se declare la Nulidad de Oficio de dicho Proceso de Selección por ser el bien materia de adquisición (Diesel 2) un insumo que no se ajusta a la reglamentación de los Registros Ambientales de acuerdo al Decreto Supremo N° 021/2007-EM, por lo que se verifica que la adquisición de dicho insumo contraviene las normas legales al no ser permitidas su comercialización en el mercado en concordancia al Decreto Supremo mencionado. En tal sentido, advirtiéndose vicios que acarrearán la nulidad



Resolución Directoral N° 0116/2010-AG-PEBPT-DE

del proceso, esta Asesoría Jurídica opina por declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, del bien “Adquisición de Petróleo Diesel 2 para el Año 2010”, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “... El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable), solo hasta antes de la celebración del contrato, ...”.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de setiembre del 2009, y con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la “Adquisición de Petróleo Diesel 2 para el Año 2010”, debiéndose convocar nuevamente el proceso, previa modificación del Anexo del Plan Anual del PEBPT; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a los miembros de la Comisión encargada de conducir el Proceso de Selección que se menciona en el Artículo Primero, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo

CERTIFICO : Que la Presente
Copia Fotosfática es Exactamente
Igual al Documento Original que
he Tenido a la Vista.
Tumbes **29 MAR 2010**

Lie. ADRIANESSA K. APONTE VALLADOLID
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes